

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE - REGION DE LOS LAGOS
PRESENTE.



**MAT: Remite antecedentes y solicita reales sanciones en la Formulación de cargos a Sociedad Jiménez Gutiérrez y Cía. Ltda. y a Ludrimar Ltda.
RES. EX N° 1 / ROL D-1154-2019.**

Gonzalo Hernán Valencia Durán, Ingeniero, Rut. 5.123.487-1, y Alicia Astroza Aedo, Rut 6.203.577-3; propietarios de predios agrícolas ubicados en el sector de Lagunitas - Cruce Las Lomas, domiciliados para estos efectos en calle Benavente N° 561 oficina N° 301 Edificio Petrohué, de la ciudad de Puerto Montt, Informan y solicitan de Uds. Lo siguiente:

En lo Principal:

1.- Remitir a Uds., antecedentes respecto a un largo peregrinar con juicios, denuncias, sentencias no cumplidas, Derechos vulnerados; negación y abandono de deberes de instituciones del ESTADO, ante el atentado y vulneración del derecho de la propiedad y de las obligaciones medioambientales producidas en más de **veinte años a la fecha**. Causados por la Empresa, colindantes a nuestras propiedades. **“Sociedad Jiménez Gutiérrez y Cía. Ltda. y a Ludrimar Ltda. RES. EX N° 1 / ROL D-1154-2019.”**

2.- Adjuntamos copias de documentos enviados a distintos organismos (distintas fechas), donde queda de manifiesto el poder de abuso; contactos y nulo cumplimiento de sentencias con vulneración reiterada de las normas ambientales por más de veinte años a la fecha de las **Empresa: Sociedad Jiménez Gutiérrez y Cía. Ltda. Y a Ludrimar Ltda.**

3.- Consta en los documentos que: hemos recurrido a diferentes organismos del Estado, a fin de que, tomen en sus manos e impidan la **INCREIBLE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL QUE PRODUCE LA EMPRESA “LUDRIMAR”** Ubicadas en la Ruta 225 kilómetro siete Ruta al Tepual.

4.- Consta un Recurso de protección ganado y fallado al efecto ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt Causa Rol N° 12-2006, año 2006. Fallo que no cumplió como consta en el mismo fallo en el sentido de paralizar las faenas. Argucias legales permitieron que no se cumpliera el Fallo, por ello solicito a su entidad medio ambiental solicite copia del fallo y de los antecedentes que tuvo la excelentísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt, en su fallo el año 2006. Esta empresa ha prefabricado un estero y sencillamente vierten sus desperdicios y aguas servidas a las praderas de los terrenos colindantes, dejándolos inutilizados para faenas agrícolas, con contaminación de las napas subterráneas y vertientes, que se usaban para consumo humano y animal. Sumado a que ha realizado instalaciones ilegales pasando por el predio colindante sin autorización **“Tuberías de transporte agua y tendido eléctrico, solo mediante cables expuestos”**, destrucción de cercos de límites con prefabricación de “esteros simulados para el flujo de sus aguas servidas”.

5.- Adjunto por la vía de PDF. Fotografías y solicitudes fechadas desde el año 2001 en adelante, presentadas personalmente.

5-A: Años 2001 a 2002.- COREMA- DIRECCIÓN REGIONAL DE PESCA.- SERVICIO NACIONAL DE SALUD.- CONAMA.

5-B: Año 2003.- DIRECCIÓN REGIONAL DE PESCA.- SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

5-C: Año 2008.- CONAMA. - DIRECCIÓN REGIONAL DE PESCA.- SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

5-D: Año 2010 documentos Remitidos a: CONAMA. – DIRECCIÓN REGIONAL DE PESCA.- SERVICIO NACIONAL DE SALUD

5-E: Año 2011.- CONAMA. – DIRECCIÓN REGIONAL DE PESCA.- SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

5-F: Año 2015.- SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE. ID.1357-2015.

OTRAS CONSIDERACIONES:

En el año 2006, se recurrió de Protección ante la Corte de Apelaciones, obteniendo un fallo de cierre de la Planta, lo que no se cumplió por **desobediencia de la Empresa Ludrimar. Fallo judicial que solicito, sea requerido por Uds., a fin de ver el tiempo que lleva esta contaminación que perdura desde los años dos mil a la fecha. Rol Corte N° 12-2006.**

Juicio que se fallo; Ordenando, la paralización de las faenas. Sin embargo dicha empresa contaminante, continúa sus funciones como elaboradora de productos alimenticios estando su planta con sanciones administrativas, con recursos de protección fallados en su contra y sanciones sanitarias.

Informo a UD., y solicito se gestione el inmediato cierre de la planta. Por ser empresa que debe estar inhabilitada para procesar alimentos.

También solicitar, hacerse parte en un juicio **reparatorio del medio ambiente y de los daños producidos a terceros que han visto privado el uso y goce de importantes terrenos Violando el Derecho de propiedad y fallos judiciales consagrados en nuestra carta fundamental de la republica.**

Esta presentación tiene por objeto les faculte, para preguntar ante los demás servicios públicos que han recibido nuestros reclamos, en esta ilegalidad y delito, denuncias reiteradas. Con el objeto que informen de sus deberes y resoluciones ante esta flagrante y reiterada falla.

Esperando de sus buenos oficios, en cumplimiento a la Ley ambiental.

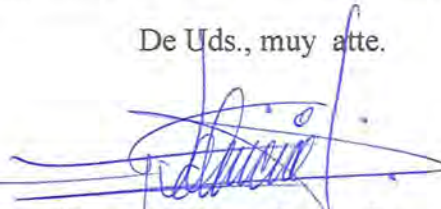
Estudiamos presentar y documentar ante los tribunales: recursos y juicios indemnizatorios, por ser los delitos reiterados y tolerados por el Estado de Chile.

Realizamos esta presentación en virtud de su Formulación de cargos a Ludrimar Ltda., quien ha pedido más tiempo como lo ha repetido en todos los eventos sanitarios que se le han notificados por la Corte de Apelaciones, por los tribunales del Ministerio Público y por los organismos que al igual que en este procedimiento acusatorio Rol D-114-2019, recurre a trámites dilatorios y tolerancias administrativas, similares a las que se han presentado a Uds., con la ampliación de Plazos. Señalar que desde el año 2000, está incumpliendo la legislación administrativa y la Ley consagrada en la Constitución y en los convenios internacionales del medio ambiente.

Lo enviamos a Vuestro servicio para ilustrar en mayor medida los delitos reiterados de Ludrimar Ltda.

Adjuntamos a Uds. En un pendrive; Fotografías y redacciones de los oficios, que fueron adjuntas en cada reclamo fundado y con las fechas allí señaladas.

De Uds., muy atte.



Gonzalo Valencia Durán
Propietario



Alicia Astroza Aedo
Propietaria

Puerto Montt, 16 de Octubre 2019.